

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia. Con el fin de informar que la aseguradora demandada confirió poder para su representación judicial y que POSITIVA S.A. dio respuesta a la solicitud formulada por la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-204-S

Mediante escrito visible a folio 180 a 291, la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., confirió poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, para que ejerza su representación judicial en este proceso conforme al artículo 75 del CGP.

Por ello ténganse al referido abogado como apoderado de la aseguradora demandada en los términos del poder conferido.

Por Secretaría, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes el documento remitido por la POSITIVA S.A. obrante de folios 292 a 296 del expediente, para ello remítaseles el link del proceso a las partes para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN